



18 de mayo de 2022
A.J.D.H. - MIRE-2022-037684

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitir las observaciones del Estado Panameño al escrito presentado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), REF. CDH-12.581/723 Supervisión de cumplimiento de las Medidas Provisionales adoptadas en el caso Vélez Loor vs. Panamá.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.


OTTO A. ESCARTÍN ROMERO
Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y
Tratados



Al Honorable Señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

OER/AGP

REF: CDH-12.581/723 Supervisión de
Implementación de Medidas
Provisionales adoptadas en el **Caso**
Vélez Loor Vs. Panamá.

INFORME

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en ocasión de presentar a continuación observaciones al escrito de 11 de mayo de 2022, mediante el cual el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) remitieron información adicional respecto a la supervisión de cumplimiento de las Medidas Provisionales adoptadas en el caso Vélez Loor vs. Panamá REF.: CDH-12.581/723.

En ese sentido el Estado panameño presenta las observaciones al escrito de 11 de mayo:

I. CUESTIÓN PREVIA

1. La República de Panamá, es respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción, con especial énfasis en la población en movilidad humana internacional por su condición de vulnerabilidad. A través del “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto”, que une al Estado, Organismos y Organizaciones Internacionales y grupos de la sociedad civil para trabajar mancomunadamente a fin de brindar de forma gratuita una atención integral y humanitaria a los migrantes durante su paso por Panamá incluyendo, pero no limitando, albergue, comida, atención médica y medicinas, ropa, y otras asistencias que ya han sido debidamente reportadas y constatadas en terreno.

2. De forma transparente el Estado informó y demostró a la Honorable Corte IDH durante la Visita a Terreno y Audiencia del 17 y 18 de marzo de 2022, el funcionamiento del Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto, el cual, se sigue mejorando de forma permanentemente. En el Acto de Audiencia el Estado informó que:

“A inicios del año 2022, se finalizó el proyecto de mejoramiento de la ERM de Lajas Blancas, con el apoyo económico de la OIM, construyendo un total de 51 casas de madera más frescas y con mayor durabilidad. En la ERM de San Vicente, pudieron apreciar el proyecto, ya licitado y adjudicado, con el cual se construirán nuevas unidades habitacionales adicionales y otras facilidades para la atención de los migrantes. Todas estas obras de acuerdo con la normativa SPHERA y el Manual de Gestión de Alojamientos Temporales, con una inversión de 2.3 millones de dólares¹.”

II. **Adecuación y reestructuración de las Estaciones de Recepción Migratorias (ERM) en la provincia de Darién**

3. Desde la fecha de la visita en marzo, los flujos migratorios han ido progresivamente en aumento, sin que esto haya significado un impacto en el Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto de la República de Panamá. Contrario a lo que señala CEJIL, el Estado ha venido demostrando que el sistema no está diseñado para alargar el tiempo de espera de los migrantes en las ERM, sino más bien, a mejorar las condiciones para brindar una atención humanitaria integral al migrante y, a su vez, a procurar su paso rápido y seguro con dirección hacia Costa Rica. El Estado ya demostró que las ERM **no son centros de retención o detención de los migrantes²**.
4. La República de Panamá en asocio con los países de la Región mantienen una coordinación permanente lo que ha permitido que el tiempo en que los migrantes permanecen en el territorio nacional sea corto. Justamente, por este sistema de gestión de los flujos migratorios mixtos que se renueva y reinventa constantemente ajustándose a las nuevas capacidades adquiridas, el análisis de las buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas.

¹ Intervención oral de la representación del Estado durante el acto de audiencia del 18 de marzo de 2022.

² Párrafo 25 y 26 del informe del Estado de 27 de septiembre de 2021 y visita a terreno de 17 de marzo de 2022.

5. A pesar de ello, y cumpliendo con lo dictaminado por la Honorable Corte IDH, el Estado ha planificado el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura para albergar población migrante en tránsito como medida de contingencia ante la eventualidad de que se registre un aumento exponencial de la cantidad de personas en movilidad humana o por la adopción de medidas por parte de otros países que puedan paralizar o ralentizar el flujo migratorio hacia el norte. Reiterando que el sistema, en la actualidad, procura un paso humanitario, rápido y seguro de los migrantes por Panamá.
6. Durante la visita de 17 de marzo de 2022, a la Estación de Recepción Migratoria de San Vicente se informó sobre el proyecto de ampliación y mejoramiento, para lo cual los Honorables Jueces pudieron apreciar, en terreno, la maqueta e imágenes conceptuales del mismo³, el cual consiste en la construcción de modulares con el propósito de que puedan albergar un total de 544 migrantes aproximadamente y área de servicio con capacidad para 48 funcionarios de diversas agencias del Estado que trabajan directamente en el área.
7. Para dar paso a este proyecto y como medida de contingencia temporal a fin de poder garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de Flujos Migratorios Mixtos se estará habilitando una Estación de Recepción Migratoria Temporal⁴, ubicada en el área de estacionamientos de lo que en un futuro será el nuevo Hospital de Metetí (en la actualidad esta obra se encuentra paralizada desde hace años debido a problemas administrativos y contractuales)⁵. Este terreno se encuentra a pocos metros de distancia de la actual ERM de San Vicente.
8. Contrario a lo señalado por la representación de CEJIL, en el sentido que “se ha procedido con un traslado de los migrantes”, **el Estado desea rechazar de forma categórica tal señalamiento puesto que todavía se están realizando las adecuaciones y habilitación del área donde será instalada la ERM Temporal y la misma no se encuentra en uso**⁶. Todos estos trabajos cuentan con el apoyo y asesoría técnica de los organismos internacionales en terreno. Se prevé que la Estación de Recepción Migratoria Temporal tenga una capacidad de albergar 204 migrantes; cuente con un sistema de WASH adecuado y de calidad y se brinden los servicios básicos y específicos propios de las Estaciones de Recepción Migratorias del país. Todo esto en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°121 de 15 de marzo de

³ <https://twitter.com/CorteIDH/status/1504595596598030337?t=qoVhPSf1WKEngRbnqxlANA&s=08>

⁴ Anexo 1. Proyecto de Adecuación de la ERM San Vicente.

⁵ https://www.swissinfo.ch/spa/panam%C3%A1-infraestructura_ibt-health--filial-de-espa%C3%B1ola-eurofinsa--cede-contratos-de-4-obras-en-panam%C3%A1/47240790

⁶ Anexo 2

2019, por la cual se aprueba el Manual de Gestión de Alojamientos Temporales de la República de Panamá⁷.

9. La infraestructura de la ERM Temporal será utilizada únicamente durante el tiempo en que dure la construcción de la nueva ERM San Vicente (aproximadamente 60 días) y luego de ello, se mantendrá utilizada como parte del plan de contingencia nacional⁸, el cual se viene trabajando junto al Sistema de Naciones Unidas, en caso de que, los flujos migratorios irregulares sobrepasen las capacidades de las ERM San Vicente y ERM Lajas Blancas.
10. Adicionalmente y aprovechando los trabajos que se desarrollan en el área de San Vicente, se está adecuando otro terreno adicional de aproximadamente 6,300 m2, contiguo a la actual ERM para la habilitación de otra ERM temporal con capacidad de 84 migrantes, el cual contaría con todos los servicios básicos para la atención a los mismos, adecuaciones generadas por personal de infraestructura de las entidades de seguridad y con apoyo de asesoría de los organismos internacionales.
11. Asimismo, durante la visita a terreno y audiencia de este año, se informó y se constató sobre la sustancial renovación integral a la que fue sometida la ERM de Lajas Blancas⁹, en la cual se construyó 51 cabañas de madera, con capacidad para albergar 6 personas por cada una de ellas, debidamente equipada con camarotes. **A la fecha de hoy la ERM Lajas Blancas se encuentra terminada y habilitada**¹⁰.
12. En cuanto al comunicado emitido por las instituciones responsables de la atención a las personas en movilidad humana internacional, el Estado desea reiterar que, conforme al artículo 131 de la Constitución Política, en Panamá no existe ejército¹¹. Como se ha venido reportando, el Sistema de Atención de los Flujos Migratorios Mixtos, está compuesto, por parte del Estado, por diversas instituciones que tienen responsabilidad en la materia. Las ERM son administradas por el Servicio Nacional de Migración y la seguridad perimetral es brindada por el Servicio Nacional de Fronteras, en el rol de garante de preservación de la vida, integridad y honra de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, como es parte de su mandato legal. Además, reiteramos que los funcionarios del Servicio Nacional de Fronteras que laboran en las ERM han sido debidamente capacitados en materia de derechos humanos y protección gracias al apoyo de la Organización Internacional para las

⁷ https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28733_A/GacetaNo_28733a_20190315.pdf

⁸ Hasta tanto se haya culminado la construcción del Hospital de Metetí y se requiera del área.

⁹ <https://twitter.com/CorteIDH/status/1504583237024329733?t=o4tMrwfyX3tWN6uY-8tBUg&s=08>

¹⁰ Párrafo 36 y siguientes del Informe del Estado de 27 de septiembre de 2021.

¹¹ <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/constitucion-politica-con-indice-analitico.pdf>

Migraciones (OIM), los cuales forman parte de la Unidad de Seguridad Fronteriza Humanitaria (USFROH). Esto incluye tanto a la población local como a los migrantes.

13. Copiamos el comunicado, para que se tenga claridad y no se saque de contexto. Sobre esto queremos aclarar que este comunicado está dirigido para informar a los pobladores de la comunidad darienita de Metetí quienes expresaron su preocupación sobre su propia seguridad y por la utilización de las áreas del proyecto de Hospital. Resaltando el párrafo primero.

**SENAFRONT**
DIOS Y PATRIA

1/2

COMUNICADO
04 de mayo de 2022

El Servicio Nacional de Fronteras respetuoso de los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, así como de las normas regulatorias sobre la atención y ayuda humanitaria que se ofrece a los migrantes irregulares que utilizan nuestro país como ruta de tránsito, informa a la ciudadanía y en especial a la comunidad darienita lo siguiente:

1. Actualmente hay un proyecto en ejecución de construir nuevas viviendas modulares para los migrantes en la Estación de Recepción Migratoria (ERM) en San Vicente, que continúan llegando a nuestro país.
2. La empresa que está a cargo del proyecto nos informó que, en un período no mayor a 60 días ya deben haber culminado la instalación de los nuevos modulares para ampliar la capacidad y mejorar las condiciones de la ERM.

**SENAFRONT**
DIOS Y PATRIA

2/2

COMUNICADO
04 de mayo de 2022

3. En vista del tiempo que durará el proyecto se coordinó con las autoridades correspondientes, para utilizar un espacio del terreno que esta, fuera de la construcción del hospital de Metetí, para adecuar una ERM TEMPORAL, para que Panamá pueda atender a los migrantes y ofrecerles esa ayuda humanitaria.
4. Mientras los migrantes se encuentren en la ERM Temporal, instalaremos un perímetro para mantener la seguridad de los que se encuentren en el área.
5. Como institución responsable de la seguridad de todos los ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentran en nuestro territorio, nos mantendremos custodiando y asegurando la limpieza de la ERM Temporal las 24 horas del día.
6. Las reuniones con las autoridades locales se mantendrán, a fin de evitar situaciones adversas que comprometan la seguridad, tanto de los residentes del sector, como de los propios migrantes.

III. CONSIDERACIONES FINALES Y PETITORIO

14. El Estado panameño ha seguido fortaleciendo la respuesta humanitaria y logística a la población migrante en tránsito en las áreas fronterizas del país, logrando reducir el tiempo de estadía en nuestro territorio. En este sentido, indicamos que las estadísticas de flujo migratorio nos indican una movilización de la provincia de Darién con dirección a Costa Rica en tiempo máximo de un día, salvo aquellos casos que requieran asistencia humanitaria o de salud.
15. El Estado panameño quiere reiterar su compromiso y profundo respeto con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos y, por tanto, solicita se tenga a bien presentado las respuestas a las observaciones en tiempo oportuno conforme a instrucciones del Presidente del Tribunal.
16. Finalmente, en atención a la posición sostenida por el Estado panameño, solicita a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, el levantamiento de las presentes Medidas Provisionales, en virtud de que exceden el objeto del mecanismo de Supervisión de Sentencia contenido en el artículo 63.2 de la CADH y 27 de su Reglamento, a lo que se añade que supera las razones por las que las medidas fueron impuestas mediante la Resolución de 29 de julio de 2020, y los elementos de daño irreparable, extrema gravedad y urgencia en los que fueron fundamentadas, son distintas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

A La Honorable
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

